



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y trece minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

- Presidente: D. Raúl López Maldonado.
- Vicepresidente: D. José del Río Escobar
- Vocales: D^a Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D. Salvador Trujillo Calderón.
- D. Eduardo Zorrilla Díaz.
- D. Juan Cassá Lombardía.

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez -*quien se ausentó definitivamente de la sesión en el punto nº 6-*.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada -*quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 5-*.

Secretaria de la Comisión: D^a Victoria E. del Río Florido.

Se hace constar que el Sr. del Río Escobar se ausentó definitivamente de la sesión en el punto nº 7.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día:

ACTAS.

PUNTO Nº 1.- Aprobar los borradores de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria y constitutiva celebrada el día 15 de julio de 2019, y a las sesiones ordinarias celebradas los días 16 de septiembre y 21 de octubre de 2019..... 2

PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11	
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

- PUNTO Nº 2.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle en las parcelas nºs 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos en el ámbito del PEPRI Centro..... 3
- PUNTO Nº 3.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle en parcela sita en calle Toquero nº 23 y calle Bachiller Serrano nºs 6 y 8 9

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

- PUNTO Nº 4.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa al impulso del proyecto de creación de un Parque Metropolitano en Campanillas.....17
- PUNTO Nº5.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a obras de construcción del parque en el Campamento Benítez..... 19

Área de Movilidad:

- PUNTO Nº 6.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa al apoyo al sector del taxi frente a la amenaza de las multinacionales de los VTC..... 22

Área de Seguridad:

- PUNTO Nº 7.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a la implantación de Las Policías Locales de proximidad o de barrio en los Distritos de Málaga..... 24

I.- ACTAS.

- PUNTO Nº 1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019, Y A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE OCTUBRE DE 2019.**

“Punto nº 1.- La Comisión, acordó, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, aprobar los borradores de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria y constitutiva celebrada el día 15 de julio de 2019, y a las sesiones ordinarias celebradas los días 16 de septiembre y 21 de octubre de 2019.”

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=0.0&endsAt=90.0>

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS NºS 15 Y 17 DE LA CARRERA DE CAPUCHINOS EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.

“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 8 de noviembre de 2019, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle - PL 33/18

Interesado: Inversiones Capuchinos 20

Situación: Carrera Capuchinos nº 15 y 17.

Ref Catastral: 3157112UF7635N0001TQ 3157111UF7635N0001LQ

Junta Distrito: nº 1 – Centro

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas Nº 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos, -solares de 234 m2s y 194 m2s respectivamente según catastro-, clasificadas como Suelo Urbano consolidado dentro del ámbito del PEPRI Centro, con calificación de residencial, ordenanza de aplicación Ciudad Histórica; y tiene por **objeto** la construcción de un edificio residencial (plurifamiliar, en régimen libre) sobre la parcela resultante de la unión física de dos parcelas regístralmente diferentes, colindantes entre sí, con tratamiento conjunto al efecto de mantener la estructura parcelaria original existente en la actualidad, conforme lo dispuesto en el art. 12.4.2.9.3 del PGOU-2011; estableciéndose asimismo la implantación de un uso de aparcamiento para la parcela resultante (con una superficie de 428 m2 según catastro-

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11
Observaciones		Firmado	15/12/2019 14:50:14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página 3/28





414,93 m²s según documentación técnica) a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12.4.7.2 PGOU-2011.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Dicha normativa recoge el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M que no afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle.

RESULTANDO los siguientes antecedentes administrativos que constan en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga:

- **Expediente RS 2003/1814 de Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas** relativo a la inclusión en el Registro Municipal de Solares del inmueble declarado en ruina en Carrera de Capuchinos nº 17 en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de Urbanismo, de 6 de noviembre de 2003.

- **Expedientes RU 2005/111 y RU 2008/291 del Servicio de Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística** relativos a los inmuebles sitios en Carrera Capuchinos nº 15 y 17.

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de marzo de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en las parcelas Nº 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Inversiones Capuchinos 20, de acuerdo con la documentación técnica fechada 29 de enero de 2019; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de febrero de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **24 de abril de 2019** ha tenido entrada instancia de la entidad promotora por la que se aporta la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública.

- Con fecha **2 de mayo de 2019** se emitió informe jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable a la continuación del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11 15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga entre los días **13 de mayo de 2019 y 10 de junio de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario La Opinión de Málaga de **12 de junio de 2019** y en BOP de Málaga de **27 de junio de 2019**, con notificación personal de los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito según constancias obrantes en el expediente y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **8 de agosto de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Asimismo consta que se han emitido los siguientes informes favorables de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha **1 de agosto de 2019**.

- Informe de Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha **3 de septiembre de 2019**.

- Con fecha **8 de octubre de 2019** el promotor del expediente aporta nueva documentación técnica rectificada conforme el informe de Aviación Civil.

- Con fecha **29 de octubre de 2019** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **25 de febrero de 2019** en el que queda acreditada la idoneidad de la propuesta de ordenación de la parcela que se plantea en el presente Estudio de Detalle así como su adecuación a la normativa urbanística.

- Informe técnico del Departamento de **29 de octubre de 2019** que propone lo siguiente:

I. La Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle en las parcelas Nº 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos, según documentación técnica consistente en Memoria y CD fechados el 8 de octubre de 2019 y Planimetría fechada el 29 de enero de 2019.

II. Se recuerda al promotor que para el trámite de inscripción y registro del expediente deberá constar en este Departamento 1 ejemplar más de toda la documentación en papel así como su correspondiente CD.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11	
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



III. Dar traslado a la **Sección del Registro Municipal de Solares** para su conocimiento en relación al expediente RS 2003/18, del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas correspondiente al solar de Carrera de Capuchinos nº 17 que afecta a este Estudio de Detalle.

IV. Tras la aprobación definitiva dar traslado al **Servicio de Licencias** de esta GMUOI y recordar con respecto a la licencia de obras que se deberá buscar la máxima integración de las instalaciones en cubierta en el proyecto que se presente.”

CONSIDERANDO los informes sectoriales emitidos por las entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento de fecha **3 de septiembre de 2019**, favorable al instrumento de planeamiento en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere.

- Informe de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha **1 de agosto de 2019** en el que se hace constar que el Estudio de Detalle no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Establecer alineaciones y rasantes** de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. **En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.**

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas Nº 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Inversiones Capuchinos 20, de acuerdo con la documentación técnica consistente en Memoria y CD fechados el 8 de octubre de 2019 y Planimetría fechada el 29 de enero de 2019; todo ello de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 29 de octubre de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11	
Observaciones		Firmado	15/12/2019 14:50:14	
Url De Verificación	Página		7/28	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dos ejemplares completos de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que en el **procedimiento de la licencia de obras** se deberá buscar la máxima integración de las instalaciones en cubierta en el proyecto que se presente de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de febrero de 2019.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11 15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





2. Al Servicio de Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para su conocimiento y a los efectos de su constancia en los Expedientes RU 2005/111 y RU 2008/291.
3. A la Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas para su conocimiento, y a los efectos de su constancia en el expediente RS 2003/18, con remisión del informe técnico del Departamento de 25 de febrero de 2019.
4. A la Junta Municipal del Distrito Centro.
5. A la Gerencia Territorial del Catastro, a fin de poner en conocimiento las discordancias entre la información registral y la real o física de la parcela con la información catastral, a los efectos de subsanación y rectificación que corresponda en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, deberá remitirse Planos S.2 y S.3 aprobados.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 15 de noviembre de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=90.0&endsAt=135.0>

PUNTO Nº 3.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN CALLE TOQUERO Nº 23 Y CALLE BACHILLER SERRANO NºS 6 Y 8.

“Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 8 de noviembre de 2019, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 71/18

Solicitante: UNICONDIO, SL

Representante: D. Armando Robles Rodríguez


Situación: CI Toquero nº 23, CI Bachiller Serrano 6 y 8

Ref. Catastral: 3864105UF7636S0001WE

Junta Mpal. Distrito nº: 1 – Centro

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11 15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas de suelo urbano consolidado sitas en **calles Toquero nº 23 y calle Bachiller Serrano 6 y 8**, parcela catastral UTM 3864105UF7636S0001WE -con 930 m² de superficie según catastro y 890.80 según levantamiento topográfico-, calificada con la ordenanza de Colonia Tradicional Popular (CTP-2)

RESULTANDO que el Estudio de Detalle tiene por **objeto** dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.10.3.1 del PGOU de Málaga, que establece que en las parcelas con ordenanza CTP superiores a 800 m² debe realizarse, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio en el entorno. La propuesta se ajusta a los siguientes parámetros recogidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 9 de abril de 2019¹:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado.
Denominación ámbito	No se encuentra dentro de ningún ámbito de planeamiento de desarrollo.
Denominación del expediente	ED – CALLES TOQUERO, BACHILLER SERRANO Y GUILLEN ROBLES_ PL71/18 Objeto: Cumplimiento art 12.10.2 PGOU 11 sobre la obligatoriedad de la realización de estudio de detalle en parcelas superiores a 800.
Propiedad	La propiedad según la documentación presentada es: D ^a María Marín Sanchez Con opción de compra sobre la parcela por la sociedad que presenta el estudio de detalle.
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente las parcelas que conforman el ámbito del ED son solares
Uso Global / Pormenorizado	RESIDENCIAL / Residencial CTP-2
Ordenanza de Aplicación	Colonia Tradicional Popular 2
Protegidas	No existen edificaciones protegidas en el ámbito del Estudio de Detalle

¹ El cuadro se transcribe literalmente del informe técnico de 9-4-19, a excepción del apartado de Servidumbres Aeronáuticas que se omite, por tratarse de un mero error material de transcripción, según se desprende del apartado 4.1 del propio informe técnico en el que se hace constar expresamente que el ámbito no se encuentra afectado por dichas Servidumbres.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11 15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Superficie del ámbito	922,11 m² s Según parcelario Municipal 930 m²s Según ficha catastral 890,80 m²s Según Levantamiento topográfico
Techo máximo permitido	Max. 2.307m² limitado por la ocupación
Techo máximo propuesto	2.248,00 m² t
Altura Propuesta	PB + 2
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta	100% en PB y 80% en superiores 74% en PB y 75% superiores
Alineaciones	El PGOU propone un chaflán en la esquina entre calle Guillen Robles y Bachiller Serrano, con un superficie de 3,5 m ² aprox
Iniciativa	Privada
Sistema de Actuación	Asistemático
Aparcamiento	En aplicación artículo 6.7.4 2.025/100*1.5= 30 Se proponen 25 aparcamientos (En el plano N° 5 aparecen grafiados solamente 24)

RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. En dicho instrumento la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como suelo urbano, y calificada con la ordenanza de Colonia Tradicional Popular (CTP-2).

RESULTANDO los siguientes antecedentes de hecho que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de mayo de 2019** se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela sita en calles Toquero nº 23 y calle Bachiller Serrano 6 y 8, promovido por la entidad Unicondio SL, de acuerdo con la documentación técnica fechada 16 de enero de 2019; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 9 de abril de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **4 de julio de 2019** ha tenido entrada instancia de Oscar Agudo Ruiz, por la que se aporta la documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública, con comunicación de subrogación en la calidad de entidad promotora del expediente, por cambio de titularidad, a favor de la entidad Onda Serrano SLU.

- Con fecha **15 de julio de 2019** ha tenido entrada escrito de Armando Robles Rodríguez, en calidad de Administrador de la entidad Unicondio SL, poniendo en conocimiento de esta Administración la pérdida sobrevenida de la titularidad del derecho de opción de compra sobre el inmueble incluido en el ámbito del Estudio de Detalle, y en consecuencia el desistimiento expreso en la continuación de la tramitación del expediente en calidad de interesada o promotora del mismo.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11	
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



- Con fecha **1 de agosto de 2019** se emitió informe jurídico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se hace constar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Acuerdo de aprobación inicial a los efectos de apertura del trámite de información pública y subrogación de la entidad Onda Serrano SL, representada por Oscar Agudo Ruiz, en la condición de promotora del procedimiento.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el período comprendido entre los días **8 de agosto de 2019 y 6 de septiembre de 2019**, ambos inclusive; así como en el diario Málaga Hoy de **10 de agosto de 2019** y en BOP de Málaga de **27 de agosto de 2019**, con notificación personal de los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito según constancias obrantes en el expediente y publicación adicional del instrumento de planeamiento en la web de esta G.M.U.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **6 de noviembre de 2019** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en los que queda acreditada la **idoneidad de la propuesta de ordenación de la parcela que se plantea en el presente Estudio de Detalle así como su adecuación a la normativa urbanística**, en los términos que a continuación se transcriben:

“4.2 En cuanto a la propuesta presentada:

El documento de Estudio de Detalle que se presenta para su tramitación propone la implantación así como el estudio de su integración en la manzana. La parcela tiene frente una fachada de mayor tamaño a Bachiller Serrano, otra perpendicular a Guillen Robles y un acceso de menor tamaño por calle Toquero, conformando un esquema en T.

Se propone la colmatación de parcela con un programa de 25 viviendas, 8 viviendas en Planta Baja, 9 viviendas en Planta Primera y 8 en planta Segunda. En planta Bajo Cubierta se ubican las instalaciones así como una piscina y solárium.

A continuación se analizan específicamente cada uno de los parámetros urbanísticos y temas de interés urbanístico:

4.2.1 PARCELACIÓN y TECHO MÁXIMO EDIFICABLE:

Con respecto a la parcelación y la trama urbana, se mantiene la parcela existente catastralmente. Al ser la parcela mayor a 800 metros es obligatoria la redacción del presente Estudio de Detalle. Existe una variación sustancial en cuanto al tamaño de la parcela. De la superposición del topográfico realizado y la parcela catastral se desprende que hay una crujía en la parte suroeste de la parcela que no está recogida catastralmente. La propuesta del estudio de detalle propone la ubicación de un patio junto a dicha crujía lo que permite salvar los posibles dominios y/o servidumbres en caso de legalmente se hubieran llegado a constituir. No corresponde a la figura de un Estudio de Detalle pronunciarse sobre estos últimos asuntos de naturaleza civil.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Con respecto al techo máximo edificable la documentación aportada propone un techo máximo de 2.307,31 m² en aplicación de una edificabilidad de 2,6 m²/m²s

Se proponen en el Estudio de Detalle un total de 2.248,00 m² de techo computable (hasta la altura máxima reguladora) por lo que aun así no se agotaría la edificabilidad.

4.2.2 PATIOS y OCUPACIÓN:

En relación a los patios se proponen 4 patios, el más meridional sirven a los espacios principales de la vivienda n° 2 de planta baja por lo que dicha vivienda habría de considerarse como vivienda interior cumpliendo la condiciones de la ordenanza de "poder inscribir en ellos un círculo de diámetro igual o mayor a 1/2 de la altura total del edificio con un mínimo de 5 metros."

Con respecto a la ocupación, la ocupación propuesta según los datos que se proporcionan se corresponden con el 74% en Planta Baja y el 75% en plantas superiores, ambos parámetros inferiores a los que permite la ordenanza de aplicación.

4.2.3 ALTURAS MÁXIMAS Y PROPUESTAS:

Con respecto a la altura máxima, la altura máxima en ningún punto supera los 11 metros de altura máxima permitida por la ordenanza. Se propone un escalonamiento de distintos los cuerpos para cumplir dicha altura. Se aporta planos 11, 12, 13 y 14 de alzados y secciones.

En cuanto al número de plantas previstas para la edificación se recoge PB+2, conforme la ordenanza CTP-2. Se recoge el plano de la planta Bajo Cubierta con los accesos a dicha planta, no se han grafiado las superficies de los accesos a la planta Bajo Cubierta para poder comprobar el cumplimiento del art. Artículo 12.2.24. "sobre criterios de medición de alturas" en su apartado 2.5

Se ha aportado plano donde se grafían las superficies computables en planta bajocubierta y se grafían como "Trastero" las superficies bajocubierta en cumplimiento con el artículo 12.2.14

La figura del Estudio de Detalle como recoge tanto la LOUA (art. 15) como el PGOU tiene entre sus determinaciones fijar los volúmenes la distribución interior presentada se entiende como indicativa.

4.2.4 ALINEACIONES Y RASANTES:

El vigente PGOU propone una doble alineación a las calles Bachiller Serrano y Guillen Robles, mientras que a calle Toquero se propone la alineación a vial. Ambas alineaciones se respetan en el Estudio de Detalle. Asimismo se propone un chaflán entre las calles Bachiller Serrano y Guillen Robles que también se refleja en la planimetría. Se recogen las rasantes de acceso a los distintos núcleos de comunicación previstos. Se aportan planos n° 11, 12 de secciones y 13 y 14 de alzados. Dado que el estudio de Detalle colmata la parcela es necesario ver la integración con el resto de edificaciones que conforman la manzana.

Se aportan planos con los alzados de conjunto de la manzana donde se pueden observar las relaciones con los edificios colindantes según requerimiento del primer informe técnico.

4.2.5 RESERVA DE APARCAMIENTOS

Se propone una reserva de aparcamientos al interior de la parcela de 25 aparcamientos, el art 6.7.4 propone una dotación mínima de 1,5 plazas por cada 100m² construidos lo que supondría 30 plazas de aparcamiento. Dada la configuración de la parcela (diferencia de cotas entre fachadas opuestas, factor de forma...) se propone como solución la dotación de 25 aparcamientos, dotando de al menos 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11
Observaciones		Firmado	15/12/2019 14:50:14
Url De Verificación	Página		13/28
	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Dado que la figura del Estudio de Detalle tiene como objeto la definición de volúmenes, alineaciones y rasantes, corresponderá al departamento de Licencias y Disciplina Urbanística determinar si es necesario acreditar el defecto de plazas de aparcamientos.”

CONSIDERANDO que como se ha dicho, la **necesidad de redacción del presente Estudio de Detalle** viene exigido por el art. 12.10.3.1 del PGOU relativo a las condiciones de ordenación relativas a Zona de Colonia Tradicional Popular (CTP): *“En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.”*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos. (...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

CONSIDERANDO que como queda acreditado en el informe de tramitación del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de **1 de agosto de 2019**, debe tenerse

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11
Observaciones		Firmado	15/12/2019 14:50:14
Url De Verificación	Página		14/28
	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





por subrogada la entidad **Onda Serrano SLU** en la condición de promotora del Estudio de Detalle que ostentaba Unicondío SL; ello en virtud de transmisión de los derechos sobre el inmueble incluido en el Estudio de Detalle y en los términos del art. 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela sita en calles Toquero nº 23 y calle Bachiller Serrano 6 y 8, promovido por la entidad Onda Serrano SLU representada por Oscar Agudo Ruiz -por subrogación de la entidad Unicondío SL- de acuerdo con la documentación técnica fechada 16 de enero de 2019; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11 15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el Resumen Ejecutivo de la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. A la nueva entidad promotora del expediente, Onda Serrano SL r/p Oscar Agudo Ruiz.
2. A los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito: Inmaculada o María Concepción Gutiérrez Marín, Josefa Gutiérrez Marín y Mercedes Gutiérrez Marín.
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
4. A la Junta Municipal del Distrito Málaga Centro.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido Raúl López Maldonado	Firmado	16/12/2019 09:12:11
Observaciones		Firmado	15/12/2019 14:50:14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página 16/28





Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 15 de noviembre de 2019, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=135.0&endsAt=163.0>

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 4.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA AL IMPULSO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN PARQUE METROPOLITANO EN CAMPANILLAS.

“Punto nº 4- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 11 de noviembre de 2019, relativa al impulso del proyecto de creación de un Parque Metropolitano en Campanillas, que esencialmente es como sigue:

“El planeamiento vigente prevé la consolidación en el sistema general denominado en el PGOU “SGIT-SNU-CA.2”, que se ubica entre el río Campanillas y la carretera autonómica A-7054, de un Parque Metropolitano de 521.000 metros cuadrados de superficie.

La planificación urbanística contempla que este gran paraje verde se integre en el Parque Natural de la Desembocadura del Guadalhorce y su consolidación es una reivindicación vecinal histórica en el distrito de Campanillas, que ha sido solicitada en diversas ocasiones en los últimos años.

Este Sistema General de Espacios Libres de interés territorial se corresponde con el ámbito de las zonas inundables del río Campanillas en su tramo final, entre el eje viario de la antigua carretera de Málaga a Cártama (que une la zona residencial de Teatinos-Parque Tecnológico-Cártama) hasta la unión con la desembocadura en el río Guadalhorce.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Las determinaciones urbanísticas de carácter general estipulan que el desarrollo de este Parque Metropolitano se realice mediante Plan Especial, una actuación que deberá tener entre sus objetivos el poner en relación la Sierra de Campanillas y el Parque Central del Guadalhorce. Por lo que las actividades e instalaciones que se propongan deben realizarse en coherencia con los recursos naturales presentes en cada área, valorando los recursos hídricos, forestales o de cualquier naturaleza, en cada caso. De la misma forma, se establece que la localización de instalaciones y servicios debe evitar los lugares más valiosos desde el punto de vista de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos.

En cuanto a las estipulaciones de carácter particular, establecen que el futuro parque integrará el Paraje Natural de la Desembocadura del Guadalhorce, respetando las condiciones establecidas por la normativa ambiental, a la vez que explican que se podrá autorizar por parte de los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen dichas edificaciones e instalaciones sea compatible y ayude a los objetivos establecidos en este planeamiento urbanístico general en los desarrollos urbanos de los terrenos anexos al parque. Unas actuaciones que, en todos los casos, deberán ser informadas preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua debido a la afección hidráulica existente.

Las aspiraciones vecinales contemplan que el parque se convierta en punto de referencia social y para el esparcimiento en el municipio, para lo que apuntan a que se instalen zonas de barbacoas, espacios de estancia y que se fije como emplazamiento para actos tradicionales como la romería de San Isidro.

El parque se ubicaría en el valle del Guadalhorce, en el límite de la zona de expansión de la Universidad, junto al núcleo de Campanillas, y contaría con paseos en la ribera del río y permitiría la recuperación ecológica del cauce, así como el atractivo añadido y las potencialidades que le brinda lindar con un edificio singular como el Cortijo Jurado.

Desde Adelante Málaga respaldamos las reivindicaciones vecinales y consideramos que es estratégico para el distrito de Campanillas y para la ciudad en su conjunto contar con más espacios verdes frente al hormigón cada vez más imperante, por lo que consolidar un parque mediterráneo con una zona de recreo y expansión en favor de la población malagueña es una iniciativa de interés general que debe asumir el gobierno municipal de forma prioritaria. La medida, además, supondría un impulso a un distrito que se caracteriza por la falta de equipamientos públicos y las malas comunicaciones.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





1º.- *Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al equipo de gobierno a la elaboración, mediante un proceso que cuente con la participación vecinal, del proyecto del Parque Metropolitano de Campanillas en el SGIT-SNU-CA.2, entre el río Campanillas y la A-7054.*

2º.- *Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno emplace al equipo de gobierno a priorizar el desarrollo del Plan Especial del SGIT-SNU-CA.2 para favorecer la creación del Parque Metropolitano de Campanillas.*”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Grupo Proponente de la iniciativa aceptó las enmiendas formuladas por el Sr. López Maldonado a ambos acuerdos, consistentes; respecto al acuerdo segundo, en eliminar del mismo el texto “SNU”; y en cuanto al acuerdo primero, en que tenga la siguiente redacción:

“Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía para la obtención de los terrenos necesarios para la redacción del Proyecto del Parque Metropolitano de Campanillas, mediante un proceso que cuente además con la participación vecinal en su redacción.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía para la obtención de los terrenos necesarios para la redacción del Proyecto del Parque Metropolitano de Campanillas, mediante un proceso que cuente además con la participación vecinal en su redacción.

2º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno emplace al equipo de gobierno a priorizar el desarrollo del Plan Especial del SGIT-CA.2 para favorecer la creación del Parque Metropolitano de Campanillas.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=163.0&endsAt=1453.0>

PUNTO Nº 5.-MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN EL CAMPAMENTO BENÍTEZ.

Punto nº 5- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 11 de noviembre de 2019, relativa a obras de construcción del parque en el Campamento Benítez, que esencialmente es como sigue:

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





“El 21 de julio de 2017, sin previo aviso y para sorpresa del resto de grupos políticos, se procedió a la apertura del Parque Campamento Benítez. Se hizo de esta manera porque dicha apertura se realizaba en medio de un aluvión de críticas vecinales debido a la nula adecuación del espacio para el libre uso del mismo por los vecinos y vecinas de Málaga.

Desde su apertura poco ha cambiado en la fisionomía del Parque, las deficiencias siguen siendo las mismas, pese a llevar más de 2 años abierto. Se pidió la instalación de luminarias, fuentes de agua potable, la reparación de arquetas y elementos rotos, la colocación de servicios, el establecimiento de seguridad y el control del uso. Nada, absolutamente nada, se ha hecho desde entonces. Lo único realizado a tal efecto, y ha sido realizado por otra administración y fuera de dicho entorno, ha sido el acceso norte del mismo.

Por lo tanto, podemos aseverar que las medidas para acondicionar los terrenos del Campamento Benítez como parque no están avanzando adecuadamente desde su recepción en el año 2013. Muy poco avance ha visto este espacio de más de 290.000 metros cuadrados, lo que hace que sean igualmente pocos los malagueños que se acercan a disfrutar del mismo a tenor de dichas deficiencias. De hecho, a efectos prácticos, a día de hoy es lo mismo que ir a un monte, no cumpliendo la accesibilidad que se le presupone a un parque, imposibilitando o dificultando su visita a pie desde el distrito Churriana al que pertenece.

La Junta de Andalucía ha anunciado recientemente el desbloqueo de algunos proyectos de la zona. Sin embargo, no es oro todo lo que reluce. La administración regional ha solicitado al Ayuntamiento de Málaga modificar el proyecto con medidas correctoras en algunos aspectos.

Los principales inconvenientes, por el momento, provienen de la protección de especies autóctonas y del desdoblamiento del arroyo del Cañuelo. Las soluciones propuestas por el ayuntamiento, de las que hasta el momento somos conscientes, pasan por invertir el proyecto, ejecutando primero las obras del parque y más adelante el desdoblamiento del arroyo, así como alguna modificación menor relativa a la creación de embalses, drenajes o muros pantalla.

Resulta sorprendente que, tras su inauguración, hace ya más de dos años, haya que volver a retocar el proyecto. De la Torre, antes, atacaba al antiguo gobierno de la Junta por estas exigencias, pero, sin embargo, ahora guarda silencio.

Desde el Grupo Municipal Socialista siempre hemos pedido la apertura a la mayor premura, pero comprendemos las demandas que el anterior equipo de gobierno de la Junta y el actual ponen sobre la mesa. Lo que no llegamos a entender es cómo es posible que no se hubiera pensado antes en cosas tan elementales y que no se haya planteado hasta ahora corregir los errores del proyecto.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Y ante este panorama surgen importantes interrogantes como el lapso temporal para realizar las acciones que, al menos, suponen un coste de las obras del parque sobre 4,1 millones de euros y el del desdoblamiento del arroyo a 6,1 millones.

Además, la inversión del orden lógico constructivo, véase primero hacer los trabajos del parque y después desdoblar el arroyo, puede conllevar riesgos medioambientales difícilmente subsanables en el futuro. Máxime tras haber sido testigos del error cometido tras la inversión de más de 240.000 euros en la construcción de la laguna y su posterior prohibición por parte de Aviación Civil.

Según se ha afirmado en medios de comunicación, las obras podrían licitarse el año que viene, siempre que la Junta de Andalucía acepte las modificaciones. También se comunica en los informes del ente regional la protección de una especie autóctona en peligro de extinción en esta zona. Y lo más importante, muchos interrogantes y un equipo de gobierno que actúa sin un plan director definido para acometer una inversión estratégica y necesaria, trabajando de igual modo de espaldas al distrito donde se ubica la misma, tal y como han denunciado diferentes asociaciones.

Así las cosas se hace necesario un plan director que atienda, recoja, priorice y ordene todas las medidas necesarias, ubicándolas cronológicamente en el tiempo y reservando las partidas presupuestarias necesarias. Evitando bochornos como el de la construcción de la laguna, el robo de cables o la falta de medios básicos. Así, al menos, la próxima vez, se podrá inaugurar un parque en lugar de un monte.

Por todo ello, solicitamos a la comisión la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

- 1. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a la elaboración de un Plan Director que ordene lógicamente las obras en la zona, acatando todos los informes al respecto, y dándoles fecha, consignando en el mismo la instalación de luminaria, fuentes de agua potable, servicios públicos, arreglo de arquetas rotas y vigilancia durante el horario de apertura del mismo.*
- 2. Instar al Equipo de Gobierno a destinar una partida presupuestaria suficiente para iniciar el desdoblamiento del arroyo del Cañuelo en los próximos presupuestos.*
- 3. Instar al Equipo de Gobierno a crear una comisión medioambiental sobre el Parque Campamento Benítez, dando voz en la misma a las asociaciones del distrito de Churriana, así como asociaciones con carácter ambientalista que trabajan en el distrito, para adoptar cuantas mejoras sean necesarias en los proyectos a elaborar.*
- 4. Instar al equipo de gobierno a impulsar un plan de accesibilidad al Parque Campamento Benítez desde el Camino de Coín para que su uso se popularice entre los vecinos del distrito que adolecen de zonas verdes extensas.*

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





5. *Instar al equipo de gobierno y al área de Medio Ambiente a realizar un estudio y a poner en marcha las medidas oportunas para proteger y salvaguardar la existencia de la especie de sapo en peligro de extinción que vive en la zona.*”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. Ruiz Araujo realizó sendas enmiendas de adición; al acuerdo primero -consistente en incluir en la relación de los elementos consignados “y tanques de tormenta como reserva de pluviales, saneamiento y fuentes de riego del parque”-; y al final del acuerdo cuarto, incorporando el texto: “la creación del carril bici que conecte Churriana con el parque, con el centro comercial y con la playa”.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), dictaminó desfavorablemente los cinco acuerdos propuestos, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=1453.0&endsAt=2695.0>

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA AL APOYO AL SECTOR DEL TAXI FRENTE LA AMENAZA DE LAS MULTINACIONALES DE LOS VTC.

“Punto nº 6- **Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 11 de noviembre de 2019, relativa al apoyo al sector del taxi frente a la amenaza de las multinacionales de los VTC**, que esencialmente es como sigue:

“En España se contabilizan más de 66.000 licencias de taxi y más de 5.500 de VTC. Estas últimas han experimentado un importante incremento desde 2012, aunque fue en 2015, cuando aún no existía un límite de licencias para vehículos con conductor, el momento en el que se alcanzaron las 4.000 licencias, cuando un año antes había 2.700. A partir de ahí el número han seguido creciendo.

En los últimos años han sido numerosas las movilizaciones del sector del taxi reclamando una regulación justa que les proteja, en su condición de servicio público, frente a la competencia desleal de los VTC, en especial de las multinacionales con estrategias agresivas de implantación y prácticas de precariedad y abusos laborales como Uber y Cabify. Sin ir más lejos, en este mes de noviembre los profesionales del taxi han

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





vuelto a protagonizar diversas protestas en nuestra ciudad para reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que actúe con eficacia para limitar la actividad de estas operadoras internacionales.

La principal demanda del colectivo de taxistas, y que respaldamos desde Adelante Málaga, es que se limite la actividad de estos vehículos imponiéndoles la obligación de precontratación de sus servicios con una antelación mínima de 15 minutos.

Se trata de una reivindicación muy concreta y justa que ya han aprobado otras comunidades autónomas del estado español como Cataluña, País Vasco, Aragón, Baleares o la Comunidad Valenciana, pero que el gobierno andaluz, conformado por el Partido Popular, Ciudadanos y el apoyo externo de Vox se niega a adoptar.

Un simple vistazo a las cifras en nuestra ciudad deja clara la dimensión de este problema y la urgencia de una actuación decidida desde el gobierno autonómico. Y es que Málaga es la tercera ciudad española con más licencias de vehículos de alquiler con conductor, con un total de 1.488, un número abismalmente superior al de otras capitales andaluzas como Sevilla, por ejemplo, que solo cuenta con 233 permisos. A la vez, Málaga es la provincia española con mayor competencia entre ambos sectores, con la existencia de un VTC por cada 1,7 taxis.

Esta situación se ve agravada por la inactividad del gobierno de la Junta de Andalucía en relación a la regulación de las VTC, es más, la Dirección General de Movilidad ha mostrado en diversas ocasiones su criterio contrario a fijar un intervalo temporal obligatorio para las precontrataciones, tal y como reclama el sector del taxi.

Lo que sí ha fijado la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, también en contra del sector, es la creación de estaciones para las VTC en los perímetros de la ciudad. Con esta medida habilitan a estos vehículos privados a que puedan permanecer durante todo el tiempo en el que no estén prestando servicios y mientras esperan a que les salte una carrera desde la aplicación telemática con la que operan en un emplazamiento distinto a su base.

Es lógico que esta iniciativa también choque con los taxistas, más aún cuando el gobierno de la Junta ha seleccionado zonas estratégicas muy bien conectadas con los principales centros de demanda de la movilidad de la ciudad que favorecen en gran medida la actividad de las VTC de los operadores de Uber y Cabify y agravan aún más la situación de indefensión del sector del taxi.

Por ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno inste al gobierno de la Junta de Andalucía a que intervenga en la defensa del servicio público que presta el sector del taxi con la adopción de medidas reguladoras que impongan la obligación de precontratación

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





de los servicios de los Vehículos Turísticos con Conductor (VTC) con una antelación mínima de 15 minutos.

2º. Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno solicite al gobierno de la Junta de Andalucía que deje sin efecto el proyecto de creación de estaciones para los vehículos VTC en los perímetros de Málaga y que les obligue a operar desde su base.

3º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno muestre su apoyo y disposición al diálogo con el sector del Taxi en nuestra ciudad y que rechace la concesión de nuevas licencias de VTC.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. Zorrilla Díaz realizó una enmienda al acuerdo tercero consistente en cambiar la palabra “licencias” por “autorizaciones”, y el Sr. del Río Escobar solicitó votación separada de los acuerdos propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los acuerdos primero y segundo -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto al acuerdo tercero; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Málaga en Pleno muestre su apoyo y disposición al diálogo con el sector del Taxi en nuestra ciudad y que rechace la concesión de nuevas autorizaciones de VTC.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=2695.0&endsAt=4064.0>

Área de Seguridad:

PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE PROXIMIDAD O BARRIO EN LOS DISTRITOS DE MÁLAGA.

“Punto nº 7- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 11 de noviembre de 2019, relativa a la implantación de las Policías Locales de proximidad o de barrio en los Distritos de Málaga, que esencialmente es como sigue:

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





“El trabajo realizado por la Policía Local de Málaga es ejemplar, acorde al compromiso con los ciudadanos en el ámbito de sus funciones. La adquisición de compromisos se considera esencial para la mejora continua de éste cuerpo. De esta forma, cabe recordar que la misión de la Policía Local no es otra que la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades garantizando la seguridad ciudadana según el artículo 104 de la Constitución Española, así como velar por el cumplimiento de la legalidad vigente.

Las legislaciones que regulan a las Policías Locales son varias, pero la principal es la LO 2/86 (además, tenemos la normativa autonómica, Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía); normativa estatal como es el Estatuto Básico del Empleado Público y otras leyes que les afectan, y a nivel local, el Reglamento del Cuerpo que fue aprobado por el Ayuntamiento y que regula nuestro Estatuto policial, basado en la normativa anterior.

Las Policías Locales son fuerzas y cuerpos de seguridad que vienen regulados como tal en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta ley coloca a las Policías Locales al mismo nivel de igualdad que al resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, aunque claro está, con un ámbito de competencia territorial únicamente referente al municipio de donde pertenece dicho cuerpo.

Está claro que cada una de ellas tienen sus competencias, que se encuentran reguladas en los diferentes artículos de la ley. Las de las Policías Locales las podemos encontrar a partir del artículo 51 y ss.

Además, la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las Policías Locales tienen funciones de Policía Judicial - actuación ante el delito - desde un punto de vista amplio (el concreto es otorgado por la LO 2/86 a las FCSE, aunque esta cuestión está bastante desfasada). Es más, si en Málaga no participara la Policía Local en todas aquellas actuaciones preventivas y represivas de los delitos que se comenten en nuestra ciudad, la sensación de inseguridad ciudadana sería enorme, ya que la Policía Local de Málaga, participa muy activamente en tales asuntos.

Es por eso, que la policía Local de proximidad o de barrio, que planteamos, ya fue aplicada en el año 2000 a nivel nacional por la Policía Nacional, no sólo tiene que estar enfocada desde un punto de vista a prevenir y perseguir actividades delictivas (que también), como lo hizo la Policía Nacional, sino que tiene que estar enfocada a las competencias que la policía local tiene en materia de protección de las ordenanzas locales, además de que sirva de estímulo para que la policía local se encuentre más cercana a los vecinos. En resumidas cuentas, se trata de ganar cercanía con los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

La Policía de proximidad o barrio tantas veces demandada no es una utopía; lo que hay que hacer es creérselo políticamente y financieramente, dotando al cuerpo con

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





muchos más policías hasta llegar a la ratio aceptada de 1,8 por cada mil habitantes, así como promover el material necesario para esa patrulla de cercanía.

Es por ello, que esta policía de proximidad, motorizada, y que prestaría servicio por zonas, sí debería de tener una respuesta inmediata ante cualquier requerimiento policial, sea del carácter que sea, y atender a servicios tanto de índole de prevención o represión de hechos delictivos, como en materia de protección de las ordenanzas municipales, así como de auxilio a los vecinos/as o resolución de conflictos por mediación.

El Ayuntamiento de Málaga tiene una Carta de Servicios de la Policía Local que declara como principales servicios: La atención personal en la vía pública, atención presencial, atención telefónica 24 horas, regulación del tráfico en vías públicas, retirada de vehículos abandonados, protección escolar, educación vial, seguridad ciudadana, accidentes de tráfico, convivencia ciudadana y mediación de conflictos privados.

Por otro lado, las competencias que se recogen, según la LO 2/86 son:

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.*
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.*
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.*
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.*
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.*
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.*
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.*

Finalmente, indicamos que se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/1985, de 13 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Disposición adicional décima. Policías locales.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





En el marco de lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial ; 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ; 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y en las disposiciones legales reguladoras del régimen local, se potenciará la participación de los Cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad, así como en el ejercicio de las funciones de policía judicial, a cuyos efectos, por el Gobierno de la Nación, se promoverán las actuaciones necesarias para la elaboración de una norma que defina y concrete el ámbito material de dicha participación.

En ésta Disposición Adicional se observa claramente la amplia base legal que tiene ésta Policía Local de Proximidad. En base a todo ello, este grupo municipal quiere poner en valor la necesidad de retomar esta idea y promover la creación de esta unidad especializada. De esta manera, ganaremos en convivencia y seguridad.

Por todo lo anteriormente expresado desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de medios económicos y humanos con los que cuentan los agentes de Policía Local de Málaga e insta al Equipo de Gobierno a realizar un esfuerzo inversor para paliar ambos déficits.
2. El Ayuntamiento de Málaga insta al Área de Seguridad a llevar cuantos trámites sean necesarios para comenzar a implantar la 'Policía Local de Proximidad en los distritos de Málaga', dotándolas de los policías suficientes y de los medios necesarios para su normal desarrollo."

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. de Barrionuevo Gener realizó sendas enmiendas a ambos acuerdos -que fueron aceptadas por el Grupo Proponente de la iniciativa-, lo cuales finalmente quedaron redactados como sigue:

“1º.- El Ayuntamiento de Málaga respalda la labor realizada por los agentes de la Policía Local y mantendrá su esfuerzo inversor para garantizar que cuenten con los medios materiales y de personal necesarios para el desempeño de sus funciones como Policías de Barrio o de Proximidad.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga continuará trabajando para apostar por la Policía de Barrio o de Proximidad basada en el patrullaje de proximidad y, por tanto, más cercana y visible.”

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (8), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





1º.- El Ayuntamiento de Málaga respalda la labor realizada por los agentes de la Policía Local y mantendrá su esfuerzo inversor para garantizar que cuenten con los medios materiales y de personal necesarios para el desempeño de sus funciones como Policías de Barrio o de Proximidad.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga continuará trabajando para apostar por la Policía de Barrio o de Proximidad basada en el patrullaje de proximidad y, por tanto, más cercana y visible.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46c6172d0016e643067b9037d?startAt=4064.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y dos minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.

Código Seguro De Verificación	eHwpiuk4CpAG648f+7dJ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Eugenia Del Río Florido	Firmado	16/12/2019 09:12:11
	Raúl López Maldonado	Firmado	15/12/2019 14:50:14
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

